

~~Atm. Corp~~

~~Capt. Ca. & I.~~

~~Corresp. Gen.~~

inquirir informes seguros, que acrediten a V.T. la verdad  
de los dichos sobre, que se funda esta pretension; Deveremos  
hacer presente a V.T. q. no allamos fundam.<sup>to</sup> algunos para  
dha Rmision, por que aunque es asi, q. por una de las con  
diciones del contrato, se previene, q. no an depoder pescar  
en la Albufera, y termino propio de V.T. otra persona q. las  
destinadas por dho Arrendador, y q. en contrarios termi  
nos, dando aviso, para q. lo impida, y no haciendolo, se  
les ha de bonificar el perjuicio, y dano q. Reiva; Lo conso  
rante, q. estos avisos deben ser con Justificacion, que  
acredite el impedim.<sup>to</sup>, y perjuicio, para q. V.T. propor  
cione el Rmedio, pero no unos avisos puram. volunta  
rios, dexando en cuestion los dichos para q. V.T. se ocupe  
en su examen, y se dilaten las providencias efectivas,  
ono lleque el caso de solitarlas, y esto, no lo ha echo dho  
Arrendador; Aque se añade, la notoriedad del abundante  
pesca, q. han tenido en estos años, que no pudiendo con  
sumirla en las ventas ordinarias, en las extraordinaria  
rias, y tandas, se ha regalado por las calles publicas,  
baxando el precio, hasta el de quatro quartos la libra,  
de que se acredita que no puede havense verificado  
la falta de pesca, en que unicamente se puede fun  
dar dicha pretencion; Por lo que Juzgamos, muy pro  
pio, de la Justificacion de V.T. denegarla absolutam.<sup>te</sup>  
que despreciando asimismo, la irregular, y extra  
ña oferta, defianza, por lo que esté deviendo dho.  
Arrendador, hasta que se desida dha. pretencion,